



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Palacio de Justicia OF. 103 C  
Distrito Judicial de Cúcuta

**REF. INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA.  
Rad. 4 001 31 60 004 – 2019 00 270 00 (16.248).**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, escrito presentado por la señora IRENE FERNANDEZ. Para lo que estime conducente. San José de Cúcuta, Febrero 13 de 2020.

OSCAR LAGUADO ROJAS  
Secretario.

San José de Cúcuta, Febrero 13 de 2020.

Mediante memorial que antecede, la señora **IRENE FERNANDEZ**, solicita oficiar a la **FIDUPREVISORA S.A.**, para que informe cuando desembolsara el pago de la pensión y adjunta copia de la Resolución No. 000302 de 28 de enero de 2020 y oficio mediante el cual la **Secretaria de Educación Departamental de Norte de Santander** remitió a la Fiduprevisora el acto administrativo de reconocimiento para la pensión de invalidez de la la señora Irene Fernández.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Art. 129 del C. G. P., cumpliéndose con el debido proceso de qué trata el art. 29 de la C. Política, se **dispone**:

**PRIMERO:** Correr traslado a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, a través de **Dr. JAIME ABRIL MORAL**, Representante Judicial o quien haga sus veces, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie de forma clara y precisa a la solicitud presentada por la peticionaria, anexando los documentos que sirva de fundamento lo manifestado, advirtiéndole que en caso de no dar respuesta, se adoptarán directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo., recordándole que en el mismo en su numeral (4) se resolvió:

“(…) **CUARTO:** Ordenar a la Secretaria de Educación de Norte de Santander que una vez recibido el expediente con la aprobación de la Fiduprevisora, en un término no superior a los tres (3) días hábiles subsiguientes proceda a emitir la resolución (acto administrativo), reconociendo el derecho y ordenando el pago de la prestación; de igual forma, proceder a la notificación de la docente Irene Fernández. Seguidamente, la resolución se encuentra ejecutoriada, deberá enviar copia de la misma a la Fiduprevisora S.A., para que proceda a pagar en la suma que corresponda, en la periodicidad debida, en un término no superior a los diez (10) días hábiles subsiguientes.”

**SEGUNDO:** Remítase por el medio más eficaz a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, e infórmese a la accionante.

NOTIFIQUESE,

  
**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**  
Jueza.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
14 FEB 2020 de  
Cúcuta,  
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de  
estado a las ocho de la mañana.  
El Secretario,





Departamento Norte de Santander  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C  
Distrito Judicial de Cúcuta.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

San José de Cúcuta, Jueves Trece (13) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO:	ALIMENTOS ( C. E. C. )
DEMANDANTE:	ERIKA MARGARITA BARROS FREYLE
DEMANDADO:	DAVID ALEXANDER PARRA ARIAS
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2017 00 538 00 - (15.274).

Revisado el escrito allegado por la señora apoderada de la parte demandante donde pretende subsanar la demanda conforme a lo requerido en el proveído del veinte (20) de enero hogañó:

- 1-. Se solicita el cobro por la suma de \$ 21.600.000 (folio 27 ídem), debiéndose allegar la sumatoria del mismo, de donde salen estos valores.
- 2-. Igualmente, no se allegó la respectiva documentación para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva de alimentos.

Teniéndose que el plazo concedido de cinco (5) días para subsanar se encuentra vencido, por lo tanto se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

**TERCERO: ARCHIVAR** lo actuado.

NOTIFÍQUESE;

JUEZ,

**SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Cúcuta, 14 FEB 2020 de  
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de  
estado a las ocho de la mañana.  
El Secretario, \_\_\_\_\_

